

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2016

GAR- 00237- 2016

GERMAN DARÍO ARIAS PIMIENTA

Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Calle 59 A bis No. 5- 53, Edificio Link Siete Sesenta Piso 9 Bogota D.C.

Teléfono: +57 (1) 3198300

Ciudad

Asunto: Comentarios Agenda Regulatoria 2017 – 2018 Versión borrador para comentarios

Apreciado doctor Arias:

Una vez analizado lo dispuesto por la CRC en la Versión borrador para comentarios de la Agenda Regulatoria 2017 – 2018, que presenta los temas que serán avocados por la Comisión durante dicho período y sus respectivos cronogramas, de la manera más respetuosa y encontrándonos dentro del término previsto para ello, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB S.A. E.S.P. se permite remitir sus inquietudes y propuestas de la siguiente manera.

En primer lugar, consideramos importante resaltar que la CRC ha iniciado un trabajo conjunto con el sector TIC a través de mesas de trabajo y espacios de discusión incluyentes, lo que indica en principio una voluntad de abordar integralmente los temas relevantes para el sector como parte de una política que incluye medidas ex ante, un acompañamiento armónico en la implementación de los desafíos regulatorios y sobretodo el inicio de la construcción de mecanismos de auto regulación que la industria ha pedido a gritos durante muchos años.

Resaltamos igualmente que desde la introducción del documento objeto de análisis, la CRC mencione la situación crítica por la que está atravesando el sector de telecomunicaciones con hechos tales como la devaluación de la moneda, la inflación, la desaceleración del sector y el auge de la economía digital - a la que consideramos como palanca de progreso para la industria -, lo que sin duda lleva a transformar el modelo de regulación de nuestro país.

No desconocemos de ninguna manera el progreso que hemos conseguido en la industria de las TIC de la mano de la CRC, y por ello insistimos en la necesidad de

del regulador convergente y una armonización entre las entidades que gobiernan al sector, de manera que se posibilite un equilibrio regulatorio entre las condiciones para la inversión, los derechos de los usuarios, entre otros temas. El reporte que entregó la OCDE (2014), indica que la existencia de un regulador separado para los servicios de televisión puede estar en contravía con la convergencia tecnológica de las redes y servicios de telecomunicaciones; por tanto, se sugiere que desde la CRC se coordine el trabajo tendiente a unificar la regulación y control de servicios de Internet, voz y televisión en una única entidad para evitar duplicidad de funciones y reporte de información a entidades.

Ahora bien, la realidad es que nos encontramos en un sector en manos de muy pocos jugadores en el que las fusiones y adquisiciones están en boga. El mercado requiere una verdadera capacidad para ajustarse a las nuevas condiciones económicas y tecnológicas, que honre la promesa de fomentar la competencia y que se traduzca en mayores inversiones, empleo, eficiencia, cobertura y en menores precios.

Como lo indica la GSMA (2016) - que aplicaría para el caso que nos ocupa - *“una regulación “a prueba de futuro” maximiza los beneficios socio-económicos del ecosistema digital: habrá más proveedores para que los usuarios elijan según sus necesidades, habrá mayor previsibilidad y más incentivos para la inversión y el desarrollo de infraestructura. Asimismo, contar con un sistema tributario transparente y racional, hará que los precios de los servicios disminuyan, aumentando el consumo e incluyendo cada vez a más personas a los servicios digitales. (...)”* En esa medida en el éxito del ejercicio del regulador está la posibilidad que se puedan incentivar o no las nuevas inversiones para el crecimiento de la economía digital.

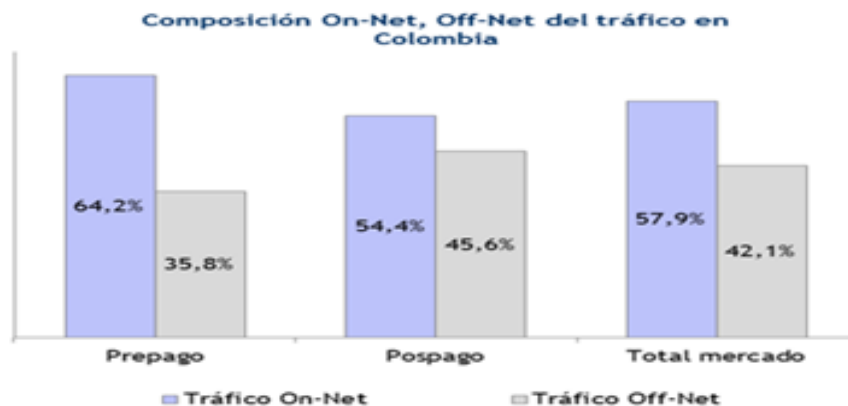
Indica por su parte BNAmericas (2016) que la institución Competitive Intelligence Unit (CIU) efectuó un estudio de competencia en mercados latinoamericanos con el índice Herfindahl-Hirschman (HHI), fijando el umbral para concentración de mercado moderada en 2.500 puntos o menos. El HHI promedio en la región fue de 3.833 puntos y solo 10 de los 18 países estudiados tuvieron una puntuación inferior a ese nivel. El estudio concluyó que gran parte de la región tiene una pequeña cantidad de proveedores de servicios que atiende a la mayoría de los suscriptores. Cuatro de los mercados analizados comparten al mismo operador líder, América Móvil. Esta compañía tiene una cuota de mercado de 67,4% en México, donde puntuó un HHI de 5.170, y una cuota de mercado de 49,5% y un HHI de 3.360 en Colombia. Agregó CIU que México y Colombia impusieron medidas asimétricas al operador con la mayor cuota de mercado a fin de evitar prácticas anticompetitivas e indicó que estas medidas no son suficientes para reducir la concentración de mercado, ya que necesitan aplicarse y monitorearse en forma adecuada.

En esa medida, uno de los temas que ETB resalta por su ausencia en el proyecto de agenda regulatoria 2017 – 2018, es la definición de los cargos de acceso para redes móviles, dado que la Resolución CRC 4660 de 2014 prevé que la senda de reducción de los cargos de acceso termine el 31 de diciembre de 2017, por lo que es necesario

que la CRC adelante cuanto antes un estudio sobre la necesidad de establecer una nueva senda de reducción de cargos de acceso y por ende cargos de acceso asimétricos. Aun cuando está prevista en la propuesta objeto de análisis la publicación de propuesta regulatoria para la Revisión del régimen de Acceso, Uso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, la misma sólo se hará en el III trimestre de 2017 (de acuerdo con el cronograma propuesto), lo cual no se compadece con la criticidad de este tema específico y tal parece tendría como fin la actualización del actual régimen de acceso, uso e interconexión definido en la Resolución CRC 3101 de 2011.

Lo anterior en razón a que según las cifras publicadas por el Ministerio de TIC y según la información reportada en el documento “*Revisión de los Mercados de los Servicios Móviles*” publicado por su entidad en junio de este año, es claro que aún persiste la falla de mercado identificada en el segmento minorista, por lo que se requiere que la Comisión continúe con la intervención mayorista en el segmento de voz y de SMS. Las medidas adoptadas por la CRC para incentivar la competencia en el mercado móvil, como la eliminación de cláusulas de permanencia, acceso a la instalación de Roaming Automático Nacional, liberación de las bandas de terminales, parecen ser insuficientes para lograr una verdadera desconcentración del mercado móvil y por ende condiciones de competencia que propendan por el sano crecimiento de la industria.

Ahora bien, en lo que respecta a las medidas para evitar la concentración del tráfico que fueron adoptadas por la CRC a través de la Resolución CRC 4660 de 2014 y las medidas de carácter particular impuestas al proveedor dominante relacionadas con la obligación de ofrecer a los demás operadores el último valor de la Tabla 3 del artículo 8 de la Resolución 1763 de 2007 modificada por la Resolución 4660 de 2014 y la obligación de modificar la regla tarifaria en el sentido de requerir que su tarifa off net sea menor o igual a la tarifa On-net aplicable a todas sus planes y promociones, tal parece que no han evitado que los proveedores establecidos concentran el tráfico de voz en sus mismas redes, tal como se puede observar en la siguiente gráfica:



Fuente: Elaboración GAR. Cifras Min Tic 2Q de 2016.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que la CRC incluya como proyecto a desarrollar en el 2017 lo relacionado con la actualización de los cargos de acceso y la asimetría de cargos de acceso se extienda hasta el 2019 y superen el periodo de 5 años de la remuneración diferencial de las redes de los proveedores de redes y servicios móviles que hayan obtenido por primera vez permisos para el uso del espectro radioeléctrico que prevé el artículo 5 de la Resolución CRC 4660 de 2014, una vez superado el periodo propuesto, las condiciones de mercado deben ser nuevamente analizadas por la CRC para definir si se amerita la continuación de los cargos de acceso asimétricos o en caso contrario hay lugar a una desregularización y por ende la definición entre los operadores de tarifas de interconexión orientadas a costos eficientes.

Precisamente en las Mesas de trabajo con el sector TIC en donde se revisaron y propusieron temáticas regulatorias idóneas para tener en cuenta en el análisis y revisión de proyectos regulatorios que la Comisión debería abordar en su Agenda Regulatoria 2017-2018 frente al eje temático Competitividad y desarrollo económico surgió “Asegurar que no exista concentración de mercado en los mercados relevantes sujetos a análisis por parte de la CRC”.

Ahora bien, de cara a la propuesta de Agenda de modo general y de manera específica frente a los proyectos de “*Divulgación del Régimen de Protección de Usuarios*” y “*Diseño de políticas de largo plazo para promover la calidad de los servicios*”, como lo hemos indicado en varias oportunidades, y en línea con lo manifestado por la ANDI en comunicación dirigida a la CRC con No. de radicado 201632905 del 10/08/2016 antes de establecer nuevas reglas para el mercado, es muy importante realizar un análisis de costo-beneficio de las mismas, de modo que sea integral el estudio de su impacto y alcance, y no le falte elementos que afecten el beneficio de los consumidores y el desarrollo del sector.

A continuación, ETB presenta sus comentarios específicos a los Ejes Estratégicos propuestos por la CRC, de la siguiente manera:

(i) Bienestar del Usuario:

- Divulgación Bienestar Usuarios del Régimen de Protección de Usuarios:

Como lo ha venido manifestando ETB (ver, entre otras, comunicaciones de fecha 12 de agosto y 4 de noviembre) de cara a este importante tema, se reitera la necesidad de revisar algunos aspectos tanto de forma como de fondo sobre el nuevo RPU. Aspectos tales como las obligaciones de los usuarios de servicios fijos y móviles, el contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones y las diferentes opciones para terminarlo, han sido temas ampliamente comentados y que esperamos la CRC tenga en cuenta.

Entre otros aspectos comentados, resalta la importancia de revisar temas como los servicios de datos, restricciones en servicios móviles, cláusulas de permanencia

mínima, empaquetamiento de productos, cancelación y terminación de servicios, portabilidad, roaming y PQR's. Igualmente, lo relativo a los sobrecostos asociados por la propuesta de aviso y autorización personal por parte de los usuarios en el caso de hacer incremento de tarifas y las implicaciones que se tendrían de llevarse a cabo dicha propuesta. Igualmente sucede con el tema de fraudes, en el cual se escala la revisión de algún plan en caso de que sea el operador quien lo descubra en su red, de tal manera que se pueda perseguir al responsable y cobrar por los daños ocasionados.

De cara a los usuarios, también se ha hecho mención sobre la compensación automática, la cual no es suficientemente clara en el proyecto, al igual que se hace necesario respecto al pago de las obligaciones, informarle a los usuarios que el no recibo de factura no lo exonera de pago, dado que hay diferentes canales de atención a través de los cuales puede obtener su factura.

Finalmente, hay cuatro temas que tendrán mayor impacto para los operadores y que por lo tanto se han venido trabajando no solo de manera individual sino en varias mesas de trabajo conjuntas con el fin de analizarlas en mayor detalle. Dichos temas tienen que ver con: (i) el cobro por reconexiones, frente a lo cual ETB presentó la respectiva argumentación; (ii) control de consumo, tema que se encuentra en análisis dado el impacto que representa dentro de la operación y de cara al usuario en la desproporción de información a la que se vería sometido; (iii) oficinas físicas, de acuerdo con el cual se han explicado ampliamente los costos en que ETB incurriría por cada oficina en un municipio diferente, dado el nivel real de quejas por ciudad de facturación; y (iv) línea gratuita de atención, respecto del cual también se han remitido comentarios.

Es interés de ETB seguir participando y contribuir al tema del nuevo RPU, sin embargo es importante conocer que cada uno de los puntos propuestos puede llegar a generar impactos trascendentales, costos asociados y tiempos de implementación, que debido a la coyuntura actual de la empresa muy seguramente no podríamos llevar a buen término en todos los casos y sobretodo que no encuentran un impacto positivo y directo para el usuario. En este sentido, solicitamos a la CRC la realización de una mesa de trabajo previa a la publicación del documento final, con el fin de discutir varias propuestas que sin duda enriquecerán el documento final y permitirán construir un RPU que pueda ser aplicado a la realidad del sector.

(ii) Calidad de Servicios

- Diseño de políticas de largo plazo para promover la Calidad de los Servicios:

ETB considera de vital importancia lo que en su momento se planteó frente al régimen de calidad, esto es una reforma regulatoria de fondo y encaminada a la desregulación de muchos de los indicadores que se exigen con el régimen vigente. No obstante, aún no hemos evidenciado avances a este respecto, y de hecho en el

proyecto puesto en discusión durante el año 2016 se han incluido indicadores y mediciones que como se ha señalado reiteradamente van en contra de la capacidad técnica y económica de los PRST y no evidencian beneficio para el usuario. El cambio constante en un régimen de tal magnitud como es el de calidad, no lleva sino a inseguridad jurídica y a una suerte de apuesta al mecanismo de prueba y error que no se materializa en nada positivo ni para el sector en general, ni mucho menos para los usuarios.

Adicional a lo anterior, en el caso de ETB las fallas técnicas para servicios fijos representan menos del 1% de la totalidad de las quejas reportadas, por lo que no es clara la intención de la regulación de ampliar los indicadores o las medidas de calidad generando costos mayores para los operadores sin concluir en una mejora del servicios.

Por su parte, de cara a los servicios móviles, la mejoría en la calidad de los servicios y la modificación e incremento de los reportes se dio con la Resolución 4734 de 2015, la cual ya implementada ha generado mejoras en los servicios e información más específica de las entidades competentes. Es así como se ha determinado que todas las fallas de servicio tanto fijas como móviles, sin importar la causa son solucionadas dentro de un término no mayor a 24 horas por la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Por todo lo señalado anteriormente, ETB invita a la CRC a incluir una política de desregulación de cara a los procesos de calidad al menos para servicios fijos, que son servicios ya controlados en el sector y gestionados casi de manera inmediata por los proveedores por lo que no se evidencia la necesidad de nuevas y costosas medidas para gestionar un tema que ya está asegurado por los PRST. Frente a los servicios móviles se están adelantando las medidas impuestas por la Resolución 4734 de 2015, las cuales resultaron de gran impacto para el sector y por su puesto para ETB y no se evidencia la necesidad de modificar tan reciente resolución a menos que ello sea para desregular indicadores ya existentes.

Por su parte, teniendo en cuenta la transición de la tecnología PSTN a la tecnología IP para la prestación de servicios de voz, es conveniente revisar las condiciones para medir los indicadores de calidad de las llamadas de larga distancia nacional e internacional desde la tecnología IP, el cual se obtiene actualmente desde centrales TDM.

La GSMA (2016) ha indicado que la regulación de la calidad de servicio debe enfocarse en generar transparencia en la información disponible a los usuarios, comparable y alineada con los estándares internacionales y con la realidad del mercado. Las regulaciones específicas de calidad deberían evitarse, para permitir a los distintos oferentes de servicios poder competir con este atributo. Un enfoque orientado exclusivamente a las sanciones puede tener consecuencias no deseadas: desincentivo a la innovación, distorsiones en el mercado, reducción de la oferta, menor eficiencia y competencia.

Precisamente, la regulación sobre esta temática se ha construido sobre premisas que castigan el incumplimiento y no que busquen generar mejoras en la calidad misma. La GSMA (2016) recomienda al respecto una regulación de principios generales, flexible, que no limite el surgimiento de nuevos servicios y contemple aquellos que aún no conocemos. Añade el organismo que la regulación de “calidad por parámetros mínimos es un ejemplo de regulación estática heredada en un mercado dinámico. Un esquema regulatorio moderno debería reconocer que el entorno y las expectativas de desempeño cambian constantemente, de acuerdo a las necesidades y circunstancias de cada usuario (por ejemplo, un mismo usuario puede tener diferentes necesidades en tanto esté viajando, trabajando, en su casa, consumiendo entretenimiento). Parámetros absolutos de calidad que no evolucionan con el mercado o se adaptan a las condiciones particulares de lugar, tiempo, espacio, pueden convertirse en obsoletos o irrelevantes.”

(iii) Competitividad y Desarrollo Económico

- Revisión del régimen de Acceso, Uso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones

Al respecto de lo planteado en la agenda Regulatoria 2017-2018 sobre este tema de trascendental importancia, ETB considera - como lo ha manifestado en múltiples oportunidades - que en lo que tiene que ver con la reglamentación actual para el servicio local-local se han venido generando desequilibrios en la prestación de este servicio como consecuencia del esquema de remuneración de las redes locales, lo cual podría catalogarse como una asimetría regulatoria establecida para este mercado.

Actualmente los operadores que se encuentran interconectados a la red de ETB terminan mayor cantidad de tráfico en nuestra red, que lo que ETB envía a sus redes, sin embargo, ETB no recibe remuneración alguna. De acuerdo a la regulación establecida, y la interpretación que se ha dado, no existe remuneración para el tráfico local - local, dado que se compensan los minutos, partiendo equivocadamente de que las redes locales entre si cursan tráficos simétricos.

Cabe anotar que en el caso de redes móviles se encuentra establecido el sistema SKA con remuneración, en el cual se tiene en cuenta el tráfico cursado en cada sentido y el valor de la remuneración de cada red móvil, este mismo sistema debería establecerse en redes fijas para tráfico local - local. Al no existir dicha remuneración, se incentiva que el tráfico de larga distancia termine por rutas para tráfico Local - local (reoriginación).

En el marco de la revisión de este proyecto, ETB quiere expresar - como también lo ha manifestado ampliamente - su solicitud ante la CRC de que se revise con mucha cautela la situación que se presenta con algunos PRST que llegan al mercado con grandes expectativas, están por un corto tiempo, no conocen la normatividad

aplicable o pretenden desconocerla, no cumplen con sus obligaciones financieras y generan un desgaste técnico administrativo y jurídico incalculable, frente al cual las compañías que sí cumplimos terminamos sufriendo afectaciones patrimoniales e incluso llegando a atender investigaciones sin fundamento generadas por los entes de control y vigilancia.

- Tercera Fase - Servicios y mercados relevantes audiovisuales en un entorno convergente

Para este proyecto encontramos fundamental que exista una clara alineación y desarrollo profundo en el 2017 entre el DNP y la CRC en lo referente a la importancia de la ley audiovisual y los contenidos en un entorno convergente, teniendo en cuenta que en el estudio del DNP (2016) se ha señalado la necesidad de llevar a cabo una amplia discusión, análisis y reforma de la Ley.

La CRC circunscribe en su agenda al desarrollo de un estudio sobre comportamiento de usuario en el primer semestre, pero las actividades que se deben desarrollar al respecto y que se encuentran en el documento del DNP son mayores e implican el trabajo conjunto con otros órganos e instancias públicas.

- Revisión del esquema de prestación de servicios fijos a nivel minorista y mayorista

En línea con lo expuesto en el documento objeto de análisis, ETB llama la atención sobre la propuesta de la Comunidad Europea que dentro de la estrategia para el mercado único digital, replanteará la normativa europea de telecomunicaciones con el fin de crear incentivos a la inversión en conexiones de alta velocidad. A este respecto se considera de la mayor importancia el desarrollo de un proyecto que con ese mismo fin, revise la necesidad de mantener un esquema de subsidios para los servicios de acceso a internet de banda ancha para los usuarios de estratos 1 y 2, en línea con las metas del Plan Vive Digital II.

(iv) Innovación

- Revisión del marco regulatorio para la gestión de riesgos de seguridad digital

Encontramos completamente acertada a la nueva realidad del mundo digitalizado, esta iniciativa, máxime cuando las reglas del juego no se compadecen en absoluto con el nuevo escenario, creando incertidumbre y confusiones sin precedentes y cuando en la mayoría de los casos ni siquiera se han creado unas reglas para las actuales situaciones. Para ello es fundamental alinear el trabajo de revisión del marco regulatoria en sintonía con lo dispuesto en el Documento CONPES 3854 de 2016 “POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD DIGITAL” y con el estudio que adelanta el MINTIC sobre el impacto económico de los incidentes, amenazas y ataques cibernéticos en Colombia en el marco de un Convenio de Cooperación entre el MINTIC, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y

el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyo objetivo es identificar cuáles son los principales incidentes, amenazas y ataques contra la seguridad digital (seguridad cibernética y/o seguridad de la información) que están afectando al país, reconocer sus principales blancos u objetivos y conocer los costos económicos que estos representan para los diferentes sectores de la economía del país y del Gobierno, entre otros.

- Desafíos y oportunidades que nuevos modelos de negocio imponen a la neutralidad en la red

En la descripción de este proyecto en particular encontramos necesario que la Comisión desarrolle con mayor profundidad su objetivo e identifique puntualmente qué modelos, qué servicios, qué negocios, segmentos, alcance y objetivos se esperan con este, con el fin de brindarle mayor claridad.

(v) Otros temas:

- **Definición regulatoria de Banda Ancha:**

Una vez revisado el borrador de Agenda echamos de menos el tema de Definición regulatoria de Banda Ancha, el cual es un tema crítico para el sector, de cara a las recomendaciones de la OCDE y a la evolución misma de la industria.

Reiteramos que dentro de esta temática es necesario, además de la definición regulatoria de banda ancha, hacer una diferenciación de la misma desde el punto de vista tecnológico, es decir, Fibra, Cobre, inalámbrica y satelital. Adicionalmente, se deben tener en cuenta las barreras de entrada que aun cuando la Comisión ha propendido porque se manejen con las entidades territoriales a través de la normatividad, siguen siendo un obstáculo en la modernización tecnológica y por ende en la prestación de los servicios.

Dado el continuo cambio en la tecnología, los avances en materia digital y la rapidez con la que se genera información, siguiendo las recomendaciones de la OCDE, resulta fundamental la actualización de la definición de la banda ancha y de acuerdo a los análisis expuestos en previas comunicaciones sobre el tema en cuestión, se propone que se actualice a 10 Mbps en downstream y 5 Mbps en upstream. Igualmente debe adicionarse una definición de banda ancha ultrarrápida, la cual debería estar por encima del rango de 40 Mbps en downstream y 20 Mbps en upstream, esto en línea con la evolución tecnológica a nivel regional y mundial y las condiciones de competencia del sector de telecomunicaciones.

Insistimos entonces, muy respetuosamente, para que este tema de vital importancia en ETB se incorpore nuevamente a la agenda regulatoria en pro del beneficio de los operadores y del sector en nuestro país.

Finalmente, dentro del marco de discusión de la nueva definición regulatoria de banda ancha, es conveniente que también se estudien medidas que estimulen el aumento de velocidades mínimas de navegación desde el punto de vista de la oferta (estímulos a la inversión por parte de los PRST), así como desde la demanda (estímulo de consumo por parte de los usuarios).

- **Hurto de Equipos Terminales Móviles**

La Resolución 3128 de 2011 publicada con el fin de atacar el flagelo de hurto de celulares, implementando cambios y procesos retadores para los PRSTM, fue un primer paso que se recibió con preocupación pero con compromiso por parte de todos y a cada uno de los obligados, sin embargo, pasados 5 años desde la publicación de dicha norma, el sector ha enfrentado por lo menos 14 modificaciones, las cuales cada una de ellas ha incluido procesos, desarrollos, nuevas tipologías, gastos y controles técnicos a desarrollar con el fin de atacar no solo equipos hurtados sino no registrados, no homologados, duplicados e inválidos.

Si bien se entiende la importancia de lucha contra este flagelo y la necesidad de ajustar la normatividad para lograr la meta trazada, no resulta comprensible que un acto administrativo del cual se presume su legalidad y su fuerza vinculante sea modificado en tantas oportunidades y de manera trascendental y profunda.

La últimas modificaciones han sido incesantes y han resultado de gran impacto para los proveedores, sobre todo afectando procesos particulares y específicos, generando gastos que superan incluso el modelo de negocio de cualquier operador móvil, y más aún cuando son entrantes y/o OMV los cuales no pueden apalancar estas inversiones, lo que se torna inexorablemente en barreras de entrada en un mercado altamente concentrado como el de Colombia.

Lo más preocupante de estas medidas es que si bien las mismas se han implementado, las cifras no demuestran eficiencia en sus resultados, de hecho, el hurto de celulares se ha incrementado y lo único que ha cambiado es el aumento en el registro en las bases de datos positivas y negativas, lo cual garantiza un control de los equipos en Colombia (incluso atentando contra Derechos como la Intimidad y la protección de datos), pero no un impacto cierto frente al objetivo que deben perseguir estas disposiciones regulatorias, sin olvidar además que económica y procedimentalmente los más impactados han sido los operadores e incluso los usuarios compradores de buena fe, sin evidenciar por parte del resto de los sujetos alrededor de este tema un compromiso real o al menos con igual proporción de retos y compromisos.

Las últimas normas publicadas sobre este tema, generan dificultades profundas tanto para los operadores de red como para los OMV, pues si algo se había logrado en el desarrollo de las agendas regulatorias de años pasados era la distinción entre las obligaciones de cada uno, lo cual ha sido obviado en algunas de las últimas modificaciones, generando violación de principios propios del derecho y olvidando la realidad técnica y metodológica. Así, se invita a la CRC a revisar jurídicamente la

viabilidad de las medidas, su proporcionalidad y el costo- beneficio para el sector y sobre todo para los usuarios que al final son los más impactados con estos controles y medidas normativas.

- **Puntos de intercambio de internet (IXP):**

La discusión sobre los puntos de intercambio de internet (IXP) debería continuar con el fin de convertirlos en actores relevantes en la masificación del acceso a internet, asunto que también es resaltado por la OECD (2014) como debilidad del sector en Colombia.

Reiteramos que es necesario que los procesos de discusión con el sector se sigan llevando a cabo de manera pausada y profunda, teniendo claro los objetivos de la regulación como son la protección de los usuarios y el fomento a la competencia, de manera que quedamos atentos a las mesas de trabajo o demás actividades que sean necesarias para la participación, avances y construcción conjunta del sector de los que todos hacemos parte.

Finalmente, sea del caso indicar que el nuevo marco regulatorio que surja de este ejercicio de construcción conjunta de la Agenda Regulatoria 2017-2018 debería tender a (i) la creación de una verdadera autorregulación, con esquemas normativos flexibles en el marco de la innovación tecnológica; (ii) la generación de mayores eficiencias buscando alcanzar las metas trazadas al menor costo posible, valiéndose de la digitalización; y (iii) reconocer que la economía digital está a la orden del día y en ese sentido los consumidores requieren hacer uso de las herramientas digitales dentro de un marco regulatorio que propague los beneficios de acceder al ecosistema digital.

Esperamos que con los comentarios anteriores generen aportes importantes y valiosos para la configuración de la regulación más favorable para todos los agentes del sector.

REFERENCIAS

BNamericas (2016). *Concentración de mercado aún es la norma en el sector móvil de A. Latina.* Recuperado de <http://subscriber.bnamericas.com/Subscriber/es/noticias/telecomunicaciones/concentracion-de-mercado-aun-es-la-norma-en-sector-movil-de-a-latina/>

DNP (2016). *El futuro del sector audiovisual en Colombia: Necesidad de política pública y reformas normativas en el marco de la convergencia tecnológica y las tendencias del mercado, – informe Final*

Carrera 7 No 20 – 99 Piso 1 Oficina de Correspondencia ETB
Código Postal: Bogotá 110311.
Conmutador: 242 2000

GSMA (2016). *Claves para la modernización de la regulación del ecosistema digital en Argentina*. Recuperado de <http://www.gsma.com/latinamerica/wp-content/uploads/2016/10/RegModWEBFINALweb2510a.pdf>

OCDE (2014) “OECD Review of Telecommunication Policy and Regulation in Colombia”.

Cordialmente,



PAULA GUERRA TÁMARA

Gerente

Gerencia de Asuntos Regulatorios

Secretaría General